



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE KENPO

NORMATIVA

TRIBUNAL DE GRADOS



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



NORMATIVA DEL TRIBUNAL DE GRADOS DEL **DEPARTAMENTO NACIONAL DE KENPO**



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
ARTÍCULO 1º. FUNCIONES.....	3
ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	3
ARTÍCULO 3º. EXÁMENES DE CINTURÓN NEGRO.....	4
ARTÍCULO 4º. CURSOS DE JUECES DE TRIBUNAL.....	5
ARTICULO 5º. DEBERES.....	6
ARTICULO 6º. DERECHOS.....	7
ARTICULO 7º. INDUMENTARIA.....	7



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



PRESENTACIÓN

El Comité Nacional de Grados del Departamento Nacional de Kenpo RFEK y DA es un órgano técnico dependiente directamente del Director del DNK.

ARTÍCULO 1º. FUNCIONES

Son funciones específicas del Director de Grados:

- a. La supervisión y posterior programación de los Exámenes de grado y los Cursos de Juez del Tribunal a propuesta de las Federaciones Autonómicas.
- b. Elaborar la Normativa Nacional de Grados para someter su aprobación al Director del DNK, previo informe de la Comisión Técnica.
- c. Asesoramiento, en materias de su competencia, a la Comisión Técnica del DNK, al Director del DNK y a los órganos del DNK que así lo soliciten.
- d. Proponer al Director del DNK, para su incorporación al Calendario Nacional los exámenes de Cinturón Negro.
- e. Designar a los Jueces de Tribunal para cada Examen de Cinturón Negro.
- f. La elaboración del plan formativo para los cursos de Juez de Tribunal.

3

ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Comité Nacional de Grados estará formado por un número impar de miembros, mínimo de tres y máximo de cinco. Entre ellos elegirán un portavoz.

El Comité Nacional de Grados será nombrado por el Director del DNK.

Podrán causar cese en sus cargos por:

- a. Fallecimiento.
- b. Dimisión.
- c. Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d. Sufrir sanción deportiva que le inhabilite.
- e. Por revocación de su cargo por el Director del DNK.



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



El Comité Nacional de Grados se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias de forma presencial o por medios telemáticos.

- Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de 7 días de antelación, por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación a los miembros. No será necesario determinar el orden del día en la convocatoria.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de 48 horas de antelación, siguiéndose los trámites establecidos en el párrafo precedente.
- El Secretario o la persona en la que se deleguen estas funciones, levantará el acta de la Sesión, que será incluida en el libro de actas, debiendo ser firmada por el Comité de Grados.
- Los votos separados de cualquier acuerdo, se harán constar en el Acta, a efectos de limitar las responsabilidades establecidas en la Normativa de Régimen Interno del DNK.

4

ARTÍCULO 3º. EXÁMENES DE CINTURÓN NEGRO

- a. Es competencia del DNK su organización, al tratarse de una actividad oficial de ámbito estatal.
- b. Corresponde a las Federaciones Autonómicas la propuesta de convocatoria de los exámenes de Cinturón Negro.
- c. Los exámenes de cinturón negro serán incluidos en el Calendario Nacional de actividades a propuesta del Director de Grados del DNK.
- d. El Examen se realizará siempre conforme a la Normativa Nacional de Grados en vigor.
- e. El Tribunal del Examen será compuesto por Jueces de Tribunal titulados y actualizados designados con el visto bueno del Director Nacional por el Director de Grados del DNK, quién será responsable del cumplimiento de las normas de funcionamiento y coordinación de los Exámenes.
- f. Cada Tribunal de examen contará con un secretario para realizar las labores administrativas y de apoyo que sean necesarias.
- g. Se elaborará un acta oficial del examen para la correspondiente alta en los archivos Federativos, el pertinente control de grados, la expedición del carné y diploma de titulación. Esta acta deberá estar firmada por todos los miembros del Tribunal.
- h. La RFEK y DA solo expedirá los títulos de cinturón negro correspondientes a los Exámenes incluidos en el Calendario Nacional del DNK.

Miembro del **Comité Olímpico Español**



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



- i. El Comité Nacional de Grados propondrá al Director del DNK, previo informe de la Comisión Técnica, la aprobación de la Normativa Nacional de Examen de Grados.

ARTÍCULO 4º. CURSOS DE JUEZ DE TRIBUNAL

- a. Los Cursos de formación y/o actualización de Juez de Tribunal Nacional de Grados son competencia del DNK.
- b. El plan formativo de los Cursos de Juez de Tribunal se elaborará por el Comité Nacional de Grados y propondrá su aprobación a la Director del DNK. Los Cursos de Actualización se celebrarán como máximo cada cuatro años, salvo modificación de la Normativa o causas que así lo justifiquen.
- c. El Comité Nacional de Grados establecerá los criterios de formación, evaluación y estructura del profesorado de los cursos de Jueces de Tribunal.
- d. Evaluación: todas las asignaturas impartidas en los cursos de Juez de Tribunal serán objeto de exámenes y calificaciones finales, las cuales formarán el Acta que será firmada por cada profesor. Se remitirá a la RFEK y DA el Acta final de cada curso que será supervisada y aprobada por el Comité Nacional de Grados.
- e. Los aspirantes a Jueces de Tribunal de Grados deberán reunir los siguientes requisitos para poder optar a la titulación:
 - Ostentar como mínimo el grado de Tercer Dan de Kenpo expedido por la RFEK y DA.
 - Poseer la titulación de Entrenador Nacional, Técnico Nivel III o Técnico Deportivo Superior.
 - Estar en posesión de una Titulación de Arbitraje actualizada.



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



ARTICULO 5º. DEBERES

a. De profesores y jueces del tribunal.

Los profesores y Jueces de Tribunal extremarán su prudencia en el trato con los aspirantes, teniendo en todo momento presente que la cortesía es la primera regla del Kenpo. Asimismo, guardarán y harán guardar la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales del Kenpo.

- La Evaluación será objetiva en función de las directrices marcadas al respecto.
- Los Profesores deberán impartir el programa establecido en el plan formativo que será supervisado y aprobado por el Comité Nacional de Grados.
- Los Jueces deberán examinar atendiendo a la Normativa Nacional en vigor.
- Respetar y hacer respetar las normas específicas de cada curso o examen.
- Realizar informe por escrito, en el documento oficial correspondiente, de los motivos que han dado lugar a la calificación otorgada.
- Realizar los cursos de actualización y/o perfeccionamiento, siempre que exista un cambio de Normativa u otras causas que así lo justifiquen.

b. De los aspirantes.

Los aspirantes tendrán en todo momento presente que la cortesía es la primera regla del Kenpo. Asimismo, guardarán la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales del Kenpo.

- Deberán llevar la indumentaria adecuada en función de la actividad a realizar.
- Cumplirán los horarios estipulados.
- Cumplirán con las normas básicas de higiene, limpieza y seguridad.
- Deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en la Normativa Nacional de Grados o en las circulares remitidas para la celebración de los Cursos, para poder acceder a los mismos.



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



ARTICULO 6º. DERECHOS

- a. De los profesores y jueces de tribunal.
- A ser tratados con respeto y corrección por los alumnos y aspirantes.
 - A calificar según su criterio, con la máxima objetividad.
 - A disponer de los medios adecuados para cumplir sus funciones.
 - A formar parte de un Tribunal y/o claustro de profesorado, siempre que sean requeridos para ello.
- b. De los aspirantes.
- Derecho a un trato correcto y respetuoso por parte de jueces y/o profesores.
 - A ser evaluado, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos en cada curso y/o examen.
 - A recibir el plan formativo en el caso de los aspirantes a Juez del Tribunal.
 - A tener a su disposición la Normativa vigente por la que se va a regir su examen de grado.
 - A ejercer la actividad en las instalaciones adecuadas y con los medios necesarios.
 - A solicitar información acerca de su examen a través de las vías adecuadas.
- c. Obligaciones de los aspirantes.
- Tratar con respeto y cortesía a los Jueces y compañeros.
 - Observar el atuendo adecuado conservando las debidas condiciones de higiene, limpieza y seguridad.
 - Asistir puntualmente al examen y presentarse al Tribunal con diligencia, cuando sea requerido por este.
 - Mantener en todo momento la actitud y postura correcta.

ARTICULO 7º. INDUMENTARIA

- a. De los aspirantes a grado.

Llevarán kimono blanco, negro, o pantalón blanco y chaqueta negra:



Departamento Nacional de Kenpo
Real Federación Española de Karate y D.A.
kenpo@rfek.es



- La chaqueta al cogerse con el cinturón alrededor de la cintura, cubrirá al menos las caderas y como máximo 3/4 de la longitud del muslo. Sus mangas no sobrepasarán la muñeca ni serán más cortas de la mitad del antebrazo.
- Podrá llevar camiseta debajo de la chaqueta del mismo color que ésta.
- Los pantalones cubrirán al menos 2/3 de la pantorrilla y no cubrirán el tobillo.
- Ni las mangas ni los pantalones podrán ir doblados.
- El cinturón, una vez anudado, tendrá una longitud mínima de 15 cm. a cada lado. Su ancho no superará los 5 cm.
- El color del cinturón será claramente discernible.
- El equipo de protecciones se adaptará a la normativa en vigor.

8

b. De los aspirantes a juez de tribunal.

Deberán llevar el uniforme oficial de Juez:

- Chaqueta azul marino no cruzada.
- Camisa blanca.
- Corbata oficial, sin sujetacorbatas.
- Calcetines azul oscuro o negro.
- Zapatos negros con suela de goma.

Podrán llevar el kimono oficial del DNK o bien el que lleven en su escuela blanco o negro:

- La chaqueta al cogerse con el cinturón alrededor de la cintura, cubrirá al menos las caderas y como máximo 3/4 de la longitud del muslo. Sus mangas no sobrepasarán la muñeca ni serán más cortas de la mitad del antebrazo.
- Podrá llevar camiseta debajo de la chaqueta del mismo color que ésta.
- Los pantalones cubrirán al menos 2/3 de la pantorrilla y no cubrirán el tobillo.
- Ni las mangas ni los pantalones podrán ir doblados.
- El cinturón, una vez anudado, tendrá una longitud mínima de 15 cm. A cada lado. Su ancho no superará los 5 cm.
- El equipo de protecciones se adaptará a la normativa en vigor.